



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## Resolución de Gerencia de Administración

Lima, 29 de mayo de 2015

Nº 017 -2015-GA-OSITRAN

### VISTO:

El Informe Técnico Nº 003-2015-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 22 de mayo de 2015, emitido por la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e), de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN, como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el artículo 118 del D.S. Nº 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles y que el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normativa especial vigente.

Que, artículo 11 del Reglamento en mención, establece que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la que haga sus veces, es la responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración.

Que, la Ley Nº 27314 "Ley General de Residuos Sólidos", modificada por Decreto Legislativo Nº 1065 y el Decreto Supremo Nº 001-2012-MINAM, que aprueba el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónico", regulan la gestión y manejo de los mismos, en sus diferentes etapas: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al medio ambiente;

Que, la Resolución Nº 027-2013/SBN que aprueba la Directiva Nº 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", tiene como finalidad gestionar adecuadamente estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población, regulando el procedimiento de baja y donación de los mismos, para que estos sean donados a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de manejo de RAEE, registrados en la Dirección General de





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Salud Ambiental – DIGESA-MINSA, con el propósito que sean procesados de manera adecuada en el marco del D.S. N° 001-2012-MINAM “Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - Ley N° 27314” y su modificatoria; siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la encargada de verificar el cumplimiento de la Directiva y la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la que haga sus veces, la encargada de realizar el procedimiento pertinente;

Que, OSITRAN como entidad pública generadora de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE debe seguir contribuyendo con las políticas del Estado, las cuales buscan prevenir impactos negativos al medio ambiente, para asegurar la protección de la salud de la población, correspondiéndole realizar la disposición final de estos bienes calificados como RAEE de manera responsable, mediante la donación a favor de los Operadores RAEE (EPS-RS o EC-RS) debidamente autorizados por DIGESA, que asegure el eficaz manejo de los mismos, ejecutando los planes y tratamientos en forma adecuada en concordancia con la normatividad vigente de los procedimientos regulados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Ministerio de Ambiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 016-2015-GA-OSITRAN de fecha 11 de mayo de 2015 y el Informe Técnico N° 002-2015-JLCP-GA-OSITRAN, que forma parte de la misma, se resolvió aprobar la BAJA de cuatrocientos ochenta y siete (487) bienes muebles por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, los cuales no son útiles al Sistema Educativo, con un valor neto total de S/.176.612.21 (Ciento setenta y seis mil seiscientos doce y 21/100 nuevos soles);



Que, mediante correos electrónicos institucionales y cartas cursadas por la Gerencia de Administración, así como con la publicación en la página web de la entidad, se comunicó a los Operadores RAEE registrados en la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA – MINSa el Informe Técnico N° 002-2015-JLCP-GA-OSITRAN que sustenta la Baja y Donación de los bienes muebles señalados en el párrafo precedente, con la finalidad de que los interesados manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de esta donación, siendo el beneficiario el primero que lo manifieste por escrito, adjuntando la documentación correspondiente;

Que, la primera solicitud de donación de los bienes muebles materia de la presente Resolución, fue presentada por Mesa de Partes de OSITRAN con registro N° 18711, el 13 de mayo de 2015 a las 11:26 horas, mediante Solicitud de Donación de RAEE S/N suscrita por la Srta. Gabriela Crispín Mariños, Gerente General de la Empresa INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC 20507939822, con domicilio legal en Calle 8. Mz. C, Lote 8, Urb. Industrial Milla, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, con poder inscrito en la Partida N° 11623424 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.



Que, la empresa solicitante INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha acreditado ser una Empresa registrada en la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud del Perú, como Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos – RAEE (EPS- RS) EPNA-666.11 de fecha 30 de noviembre de 2011, así como, ser Empresa





Comercializadora de Residuos Sólidos (EC- RS) ECNA-1524.13 de fecha 27 de diciembre de 2013, teniendo vigencia ambos registros de cuatro años, y asimismo, ha adjuntado a su solicitud, la documentación requerida por el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, además, de manifestar que es una empresa que se encuentra especializada en el manejo ambiental de residuos peligrosos y no peligrosos; realizando los servicios de recojo, transporte, clasificación, segregación, tratamiento y disposición final de los bienes RAEE; emitiendo los manifiestos y certificados de destrucción y tratamiento correspondientes; con amplia experiencia en temas de desarrollo sostenible e impacto ambiental;

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2015-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 22 de mayo de 2015, la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e), concluye que luego de haber evaluado la documentación adjunta a la solicitud de donación remitida por la empresa INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cumplen con los requisitos establecidos por la Directiva 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", pronunciándose favorablemente por la procedencia de la Transferencia en la Modalidad de Donación a favor de la empresa INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de los cuatrocientos ochenta y siete (487) bienes muebles calificados como RAEE, los cuales no son útiles al Sistema Educativo, descritos en el Anexo N° 01; recomendando proseguir con lo dispuesto en la mencionada Directiva, a fin de realizar la disposición final de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos" y modificatoria; el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; y la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados Como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución N° 027-2013—SBN; y, en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Transferencia en la Modalidad de Donación, a favor de la Empresa **INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20507939822, con domicilio legal en Calle 8. Mz. C, Lote 8, Urb. Industrial Milla, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, con Registro de EPS- RS EPNA-666.11 y Registro de EC-RC ECNA-1524.13 vigentes, emitido por DIGESA –MINSa, de cuatrocientos ochenta y siete (487) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los cuales no son útiles al Sistema Educativo, con un valor neto total de S/.176.612.21 (Ciento setenta y seis mil seiscientos doce y 21/100 nuevos soles); descritos en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

**Artículo 2º.-** Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e), para que efectúe las acciones necesarias para proceder con este acto de disposición, formalizando el mismo mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conjuntamente con la Empresa INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la participación del Órgano de Control Institucional de OSITRAN.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución y los documentos sustentatorios del mismo, al Órgano de Control Institucional de OSITRAN, con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles a la fecha de ejecución del Acto de Entrega y Recepción que se programe, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo indicar que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados Como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución N° 027-2013—SBN, adjuntando la siguiente documentación:

- Informe Técnico de baja y/o donación, con el anexo respectivo de los bienes calidad de RAEE.
- Documentos sustentatorios de baja y/o donación.
- Resolución que aprueba la baja y/o donación, según corresponda.
- Copia de los documentos cursados a los operadores de RAEE (EPS – RS, EC-RS de RAEE) o Sistema de Manejo de RAEE.
- Documento comunicando al OCI el acto de donación.
- Acta de Entrega – Recepción.

Regístrese y comuníquese.



  
**MARIELA ÁLVAREZ MUÑOZ**  
Gerente de Administración



Reg. Sal - 21258-15